



Política de funcionamiento SpeakUp&BeHeard y Principios Generales

Agosto 2023

Política sobre funcionamiento del Canal Interno de Información SpeakUp&BeHeard de Chiesi España, S.A.U. y Principios Generales sobre la Gestión de Comunicaciones

1. ¿Qué es el Canal Interno SpeakUp&BeHeard?

El Canal Interno de Información 'SpeakUp&BeHeard' de Chiesi España, S.A.U. ('Chiesi España'¹ y el 'Canal Interno') se integra dentro del Sistema Interno de Información establecido por Chiesi España y permite a cualquier persona comunicar incumplimientos de la normativa legal aplicable o del Código de Conducta del Grupo Chiesi producidas en el marco de las actividades de Chiesi España.

La implementación del Canal Interno responde al firme compromiso del Grupo Chiesi² —del que forma parte Chiesi España— de llevar a cabo su actividad con equidad, honestidad, transparencia e integridad y en cumplimiento de las leyes, reglamentos, normas y directrices, tanto nacionales como internacionales, que sean aplicables a su actividad, en todas las jurisdicciones en las que opera.

2. ¿Cuál es el contenido y alcance de esta Política?

La presente política tiene como objetivo proporcionar información clara y sencilla a los potenciales informantes sobre el funcionamiento del Canal Interno de Chiesi España, sus derechos en tanto que informantes y los principios generales que rigen la gestión de las comunicaciones que se reciban a través de ese canal, de acuerdo con los artículos 5.2.h) y 25 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción (la 'Ley de Protección de Informantes').

3. ¿Qué tipo de incumplimientos se pueden comunicar a través del canal interno?

A través del Canal Interno se podrán comunicar infracciones del Derecho de la Unión Europea, infracciones penales o administrativas graves o muy graves, así

¹ El término Chiesi España abarca también la Sucursal de Chiesi España en Portugal.

² Este término se refiere al grupo de empresas integrado por la matriz, Chiesi Farmaceutici S.p.A., y todas sus filiales (incluida Chiesi España S.A.U.).

como cualquier infracción del Código de Conducta y las políticas internas del Grupo Chiesi, producidas en el marco de las actividades de Chiesi España.

Quedan fuera del ámbito de aplicación del Canal Interno aquellas informaciones vinculadas a reclamaciones sobre conflictos meramente interpersonales o que afecten únicamente al informante y a las personas a las que se refiera la comunicación. En su caso, dichas cuestiones deberán canalizarse vía Recursos Humanos de Chiesi España.

Asimismo, se podrá inadmitir la comunicación presentada a través del Canal Interno en los siguientes casos: (i) cuando los hechos relatados carezcan de toda verosimilitud o no se refieran a la posible comisión de una de las infracciones previstas en el primer párrafo de este apartado, (ii) cuando la comunicación carezca manifiestamente de fundamento, se haya presentado de mala fe o existan indicios racionales de que la información que la sustenta se haya obtenido mediante la comisión de un delito, y (iii) cuando la comunicación se refiera a hechos objeto de una comunicación previa y no contenga información nueva y significativa que justifique su tramitación o se trate de hechos notorios públicamente conocidos.

4. ¿Existen otras alternativas para comunicar esos incumplimientos?

El Canal Interno es el cauce preferente para informar sobre los riesgos o irregularidades identificados.

Sin embargo, los informantes podrán utilizar también los canales externos que se establezcan por la Autoridad Independiente de Protección del Informante o por las autoridades u órganos competentes de las comunidades autónomas.

5. ¿Quién se encarga de gestionar la comunicación recibida por el canal interno?

El órgano de administración de Chiesi España ha designado a un responsable del Sistema Interno de Información (el '**Responsable del Sistema**'), que es la persona encargada de gestionar las comunicaciones que se reciban a través del Canal Interno y los expedientes de investigación que en su caso se inicien. Siempre que resulte necesario, el Responsable del Sistema podrá designar a otras personas del Grupo Chiesi que le asistan en esa gestión.

Chiesi España velará porque no concurra ninguna situación de conflicto de interés, real o potencial, en la gestión de las comunicaciones que se reciban en

el Canal Interno en aras a garantizar que se gestionen con máxima imparcialidad y objetividad.

6. ¿Cómo puedo comunicar un incumplimiento a través del canal interno?

De acuerdo con lo previsto en la Ley de Protección de Informantes, las comunicaciones se podrán realizar por escrito (a través de la plataforma web SpeakUp&BeHeard o por correo electrónico) o verbalmente (mediante reunión presencial o telefónica). El idioma de la comunicación podrá ser español o inglés. Sea cual sea la vía elegida (por escrito o verbal), el Responsable del Sistema podrá mantener comunicación con el informante y solicitarle información adicional, siempre que este haya indicado un domicilio, correo electrónico o lugar seguro a efectos de recibir las notificaciones.

7. ¿Cómo puedo comunicar un incumplimiento por escrito?

La forma más sencilla de realizar una comunicación por escrito es accediendo a la plataforma SpeakUp&BeHeard publicada en la web y en la intranet de Chiesi España: <https://ch-speakupandbeheard.com/>. El informante deberá seguir los siguientes pasos:

- a) aceptar los términos informados;
- b) seleccionar 'Chiesi España' o, en su caso, la filial que considera involucrada en la conducta o suceso que quiere comunicar. Si la filial no está en la lista, o si el informante considera que la gestión de la comunicación a nivel local puede poner en peligro una evaluación y resultado justos (por ejemplo, debido a un conflicto de interés), puede seleccionar 'Chiesi Corporate';
- c) darle al botón 'Comenzar';
- d) elegir si informar de forma anónima o con datos personales³;
- e) completar el formulario siguiendo las instrucciones, incluir la información relativa a la conducta/suceso y cargar la documentación útil.

³ En caso de comunicar con datos personales, el informante deberá proporcionar un correo electrónico para validarlo vía OTP: la plataforma enviará una notificación a esta dirección de correo cuando haya actualizaciones sobre la comunicación, por ejemplo, cuando el Responsable solicite información adicional sobre una comunicación o cuando proporcione la evaluación/comentarios finales.

Una vez presentada la comunicación, el informante recibirá un código de identificación unívoco, vinculado a la comunicación, que deberá guardar y que le permitirá comprobar en la propia plataforma las actualizaciones relativas a su comunicación y, en su caso, responder a las preguntas que pueda formularle el Responsable del Sistema. La comunicación vía través de la plataforma SpeakUp&BeHeard generará un acuse de recibo que será enviado, en un plazo máximo de siete (7) días naturales, al informante a través de su buzón en la plataforma (y, en su caso, por correo electrónico en caso de que el informante haya designado uno).

Para comprobar las actualizaciones o comentarios sobre su comunicación, el informante deberá acceder a `Comprobar el estado de una comunicación` en el enlace <https://ch-speakupandbeheard.com> e introducir el código generado por la plataforma o el correo electrónico que, en su caso, hubiera proporcionado.

Además, la comunicación escrita también se podrá realizar mediante correo electrónico al Responsable del Sistema, a la siguiente dirección: r.boned@chiesi.com. En el plazo máximo de siete (7) días naturales siguientes a la recepción de esta comunicación se remitirá acuse de recibo al informante, siempre que hubiese señalado un domicilio, correo electrónico o cualquier otro medio para la recepción de este acuse de recibo.

8. ¿Cómo puedo comunicar un incumplimiento verbalmente?

Para realizar una comunicación de manera verbal, el informante podrá optar por solicitar una reunión presencial o por vía telefónica (llamando al número 664 810 075) con el Responsable del Sistema. La reunión (presencial o telefónica) deberá celebrarse dentro del plazo de siete (7) días naturales desde la solicitud. En este caso, a elección del informante, la comunicación deberá documentarse (i) mediante grabación de la conversación en un formato seguro, duradero y accesible; o, en su caso, (ii) a través de la posterior transcripción completa y exacta de la conversación.

9. ¿Puedo comunicar un incumplimiento de forma anónima?

Sí, sea cual sea la vía de comunicación elegida (por escrito o verbalmente), el informante podrá realizar su comunicación de forma anónima. En cualquier caso, Chiesi España recomienda a los informantes que se identifiquen, pues ello facilita la investigación del posible incumplimiento al Responsable del Sistema.

10. ¿Tengo la obligación de comunicar esos incumplimientos?

Todos los administradores, directivos y empleados de Chiesi España tendrán la obligación de comunicar al Responsable del Sistema, a través del Canal Interno, cualesquiera infracciones de la normativa descrita en el apartado 3 de la presente política que puedan producirse en el marco de las actividades de Chiesi España.

11. ¿Puedo realizar una comunicación mediante el canal interno de grupo de Chiesi farmaceutici S.P.A.?

Sí, si lo desea, el informante puede presentar su comunicación a través del canal interno de información establecido por la matriz del Grupo Chiesi (Chiesi Farmaceutici S.p.A.). Para ello, el informante puede utilizar cualquiera de las vías que se describen en el siguiente enlace: <https://www.chiesi.com/en/speakupbeheard/>. Dicha comunicación estará sujeta a los términos y condiciones previstos en ese enlace.

En este caso, la comunicación se gestionará por el Responsable del Sistema de Chiesi Farmaceutici S.p.A.

12. ¿Está garantizada la confidencialidad en todo el proceso?

Sí, la garantía de confidencialidad de la identidad (y, en su caso, anonimato) del informante constituye un principio rector de la gestión de las comunicaciones. Por ello, la identidad del informante no podrá ser divulgada a ninguna persona distinta de aquellas que participen en el análisis de la comunicación, en la eventual investigación que se realice y en el análisis y en la implementación de los resultados de la misma. Todos ellos deberán guardar estricta confidencialidad sobre la identidad del informante.

En ningún caso se comunicará a los sujetos investigados la identidad del informante ni datos concretos personales que permitan la identificación del informante, ni se les dará acceso a la comunicación, sin perjuicio de los derechos que tienen reconocidos.

Sin perjuicio de lo anterior, la identidad del informante podrá comunicarse a las autoridades competentes en el marco de una investigación penal, disciplinaria o sancionadora. En estos casos, se trasladará al informante esta necesidad de comunicación antes de revelar su identidad, salvo que dicha información pudiera comprometer la investigación o el procedimiento judicial.

13. ¿Puedo sufrir consecuencias negativas por haber comunicado un incumplimiento?

No, siempre que se cumplan las condiciones previstas en la Ley de Protección de Informantes (como haber realizado la comunicación de buena fe), el informante no podrá ser sancionado ni sufrirá ninguna consecuencia negativa o represalia (incluidas las amenazas de represalia y las tentativas de represalia) por el hecho de haber formulado la comunicación. Por ejemplo, y entre otras, se consideran represalias las que se adopten en forma de suspensión del contrato de trabajo, despido o extinción de la relación laboral, incluyendo la no renovación o la terminación anticipada de un contrato de trabajo temporal, imposición de cualquier medida disciplinaria, degradación o denegación de ascensos, y todo ello salvo que estas medidas se llevaran a cabo dentro del ejercicio regular del poder de dirección al amparo de la legislación laboral, por circunstancias, hechos o infracciones acreditadas, y ajenas a la presentación de la comunicación.

Esta garantía de ausencia de represalias se extiende a las personas vinculadas con el informante (por ejemplo, sus compañeros de trabajo o familiares), a las personas físicas que le asistan durante la presentación y tramitación de la comunicación, así como a los representantes legales de los trabajadores en el ejercicio de sus funciones de asesoramiento y apoyo al informante.

14. ¿Cómo se gestionan las comunicaciones?

Una vez recibida la comunicación, se enviará un acuse de recibo al informante en el plazo de siete (7) días naturales siguientes a su recepción (en los términos expuestos en los apartados 7 y 8 de la presente política), salvo que ello pueda poner en peligro la confidencialidad de la comunicación, y, posteriormente, se adoptará una decisión sobre su admisión a trámite.

A continuación, el Responsable del Sistema podrá realizar las actuaciones de investigación que resulten oportunas para el esclarecimiento de los hechos. En función del resultado de esa investigación, Chiesi España adoptará las medidas que se estimen pertinentes de acuerdo con los procedimientos internos aplicables.

Se dará respuesta a las actuaciones de investigación en el plazo de tres (3) meses, salvo en los supuestos de especial complejidad, en cuyo caso dicho plazo podrá extenderse por hasta un máximo de otros tres (3) meses adicionales.

15. ¿Qué derechos tiene la persona investigada?

El investigado tiene derecho a ser informado de las acciones u omisiones que se le atribuyen y a ser oído en cualquier momento. El ejercicio de este derecho tendrá lugar en el tiempo y forma que se considere adecuado para garantizar el buen fin de la investigación.

Asimismo, durante la tramitación del expediente el investigado tendrá derecho a la presunción de inocencia, derecho al honor, derecho de defensa y derecho de acceso al expediente en los términos previstos en Ley de Protección de Informantes, cuyo ejercicio deberá ajustarse al principio de confidencialidad de la identidad del informante y de los hechos y datos del procedimiento en la medida de lo posible.

16. ¿Cómo se tratarán los datos personales?

Chiesi España está firmemente comprometida con el pleno respeto del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (el 'RGPD') y la normativa española de aplicación. A continuación, recogemos información detallada sobre el tratamiento de los datos personales en el Canal Interno y en la posterior tramitación de eventuales investigaciones internas (los 'Datos Personales').

16.1 ¿Quién es el responsable del tratamiento de los datos personales?

Chiesi España, a través de su órgano de administración será el responsable del tratamiento de los Datos Personales, que se llevará a cabo en todo momento de conformidad con esta política y con la normativa aplicable en materia de protección de datos personales.

- Denominación: Chiesi España, S.A.U.
- NIF: A-08017204.
- Dirección: Plaça d'Europa, 41 - 43, Planta 10 - 08908 L'Hospitalet de Llobregat - Barcelona (España).
- Teléfono: 934 94 80 00.
- Correo electrónico de contacto: chiesi.es@chiesi.com

El Delegado de Protección de Datos de Chiesi España es el punto de contacto con el responsable del tratamiento para cuestiones relativas al tratamiento de datos personales. Si lo desea, el interesado puede contactar con él en dpo.es@chiesi.com

16.2 ¿Qué tipo de datos personales podrán tratarse?

Los Datos Personales serán datos identificativos, de contacto, económicos, profesionales y laborales, y en algunas ocasiones, fruto del contenido de los hechos sobre los que se informe a través del Canal Interno, datos sensibles o de categorías especiales (tales como datos relativos a infracciones penales o administrativas, datos de salud, datos sobre la orientación sexual u origen étnico o racial) así como cualquier otro dato derivado del uso y funcionamiento del Canal Interno y de las posteriores investigaciones que puedan llevarse a cabo.

16.3 ¿De dónde se obtendrán los datos personales tratados?

Los Datos Personales tratados serán los aportados directamente por los interesados o, en su caso, por los informantes, así como por los trabajadores y terceros a los que se solicite información en el ámbito del Canal Interno.

16.4 ¿Qué medidas se adoptarán si se realizan transferencias internacionales de los Datos Personales?

Cuando sea necesario realizar transferencias internacionales de datos (p.ej. a otras entidades del Grupo Chiesi fuera de la Unión Europea), las transferencias se realizarán cumpliendo con las garantías exigidas por la normativa de protección de datos aplicable.

16.5 ¿Con qué finalidades se tratarán los Datos Personales y cuánto tiempo se conservarán?

Los Datos Personales serán tratados con las siguientes finalidades y durante los siguientes plazos:

(i) Gestión del Canal Interno

Los Datos Personales serán tratados con el fin de procesar la comunicación y decidir sobre su admisión o inadmisión. Los Datos Personales sólo serán tratados dentro del Canal Interno por el tiempo necesario y proporcional para tomar una decisión sobre la admisión o inadmisión de la comunicación y no serán comunicados a terceros salvo que sea necesario para el buen funcionamiento del sistema (por ejemplo, proveedores externos) o para la toma de una decisión respecto a la admisión o inadmisión de la comunicación (por ejemplo, asesores externos que presten apoyo al Responsable del Sistema).

En particular, cuando la vía de presentación de las comunicaciones a través del Canal Interno sea la vía verbal, el informante es consciente de que las comunicaciones verbales serán grabadas y quedarán documentadas (i) mediante grabación de la conversación en un formato seguro, duradero y accesible; o (ii) a través de la posterior transcripción completa y exacta de la conversación, en cuyo caso se ofrecerá al informante la oportunidad de comprobar, rectificar y aceptar mediante su firma la transcripción de la conversación.

Los Datos Personales serán eliminados del Canal Interno una vez adoptada la decisión sobre la admisión o inadmisión de la comunicación y en todo caso, si no se hubiera tomado una decisión, transcurridos tres (3) meses desde su registro. No obstante, podrá conservarse información limitada

durante más tiempo con el fin de dejar evidencia del funcionamiento del sistema. Las comunicaciones que sean inadmitidas sólo se conservarán de forma anonimizada.

(ii) Tramitación de la investigación interna

En caso de que la comunicación sea admitida a trámite, los Datos Personales podrán tratarse fuera del Canal Interno por el equipo responsable de la investigación con la finalidad de llevar a cabo la investigación interna. Los Datos Personales sólo serán tratados por el tiempo necesario y proporcional para llevar a cabo la investigación y cumplir con las obligaciones legales de Chiesi España y no serán comunicados a terceros salvo que sea apropiado para llevar a cabo la investigación (por ejemplo, proveedores de servicios o asesores externos) o para la posterior adopción de las medidas correctivas correspondientes (por ejemplo, los responsables de recursos humanos o de los servicios jurídicos, si procediera adoptar medidas dentro de sus ámbitos de competencia en relación con los hechos relatados). En todo caso, tal y como se ha explicado en la pregunta 12, la identidad del informante solo podrá comunicarse a las autoridades competentes en el marco de una investigación penal, disciplinaria o sancionadora. En estos casos, se trasladará al informante esta necesidad de comunicación antes de revelar su identidad, salvo que dicha información pudiera comprometer la investigación o el procedimiento judicial.

Si en el curso de la investigación se acreditara que la información facilitada (o parte de ella) no es cierta, deberá procederse a su inmediata supresión desde el momento en que se tenga constancia de dicha circunstancia, salvo que dicha falta de veracidad pueda constituir un ilícito penal, en cuyo caso se guardará la información por el tiempo necesario durante el que se tramite un posible procedimiento judicial.

Una vez concluida la investigación, en el caso de que se adopten medidas los Datos Personales solo serán conservados por el tiempo necesario para ejecutarlas y, tras ello, por el plazo máximo de prescripción de cualesquiera acciones legales o contractuales. Si no se adoptaran medidas, los Datos Personales serán bloqueados durante el plazo máximo de tres (3) años y posteriormente eliminados, salvo que su conservación durante un plazo superior fuera necesaria para atender a responsabilidades legales o contractuales de conformidad con los plazos de prescripción aplicables.

En ningún caso se conservarán los datos por un período superior a diez (10) años.

16.6 ¿Cuál es la base de legitimación del tratamiento de los Datos Personales?

Los Datos Personales serán tratados con base en el cumplimiento de las obligaciones legales de Chiesi España (art. 6.1.c) del RGPD) o, en su caso, el interés público (art. 6.1.e) del RGPD).

16.7 ¿Cuáles son los derechos de los interesados?

Los interesados podrán dirigirse al Responsable del Sistema o bien, al Delegado de Protección de Datos en la dirección de correo electrónico dpo.es@chiesi.com a los efectos de ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, portabilidad, limitación o cualesquiera otros derechos reconocidos por la normativa en relación con los Datos Personales que figuren en el correspondiente expediente, en los términos previstos en la legislación aplicable. No obstante, cuando la persona a la que se le atribuyan los hechos o cualquier tercero ejercite su derecho de acceso, no se le comunicarán los datos identificativos del informante.

Asimismo, los titulares de los Datos Personales pueden presentar reclamación o solicitud relacionada con la protección de sus Datos Personales ante la correspondiente Autoridad de Protección de Datos, en España, la Agencia Española de Protección de Datos (<https://www.aepd.es>).

* * *

El Consejo de Administración de Chiesi España ha aprobado esta política en fecha 13 de junio de 2023, tras la correspondiente consulta con los representantes de los trabajadores realizada al amparo de lo previsto en el artículo 5.1 de la Ley de Protección de Informantes. La presente política será de acceso público y estará publicada tanto en la web de Chiesi España www.chiesi.es como en la intranet de Chiesi España.

Versión 1	Aprobada por el Consejo de Administración de Chiesi España el 13 de junio de 2023
Versión 2	Aprobada por el Consejo de Administración de Chiesi España el 2 de agosto de 2023

